

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA REGIONAL PORCE NUS, DE LA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 135-0075-2015 del 02 de junio del 2015, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **EUTQUIO DE JESÚS ORREGO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.398.389, en un caudal total de 0,214 L/seg distribuidos así; para uso doméstico 0.014 L/seg, y uso pecuario (porcícola) 0.20 L/seg caudal a derivarse de la fuente El Uvito con coordenadas X: 871643 Y: 1212180 y Z: 1398 en beneficio del predio La Esperanza con FMI 026-9433 ubicado en las coordenadas X: 871314 Y: 1212503 y Z: 1343 en la vereda La Eme del municipio de Santo Domingo.

Que mediante Resolución N° 135-0098-2017 del 11 de mayo del 2017, se autoriza la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** ambientales de la concesión de aguas superficiales otorgados a través de la Resolución N° 135-0075-2015 del 02 de junio del 2015, indicando que el nuevo titular del permiso ambiental que se cede es el señor **NICOLÁS ALBERTO ORREGO ORREGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.136.940

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-08843-2025 del 21 de mayo de 2025, el señor **NICOLÁS ALBERTO ORREGO ORREGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.136.940, solicitó ante la Corporación la **RENOVACIÓN** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° 135-0075-2015 del 02 de junio del 2015 y cedida mediante Resolución N° 135-0098-2017 del 11 de mayo del 2017, para usos **DOMÉSTICO** y **PECUARIO**, a derivar de la fuente hídrica denominada "El Uvito", en beneficio del predio identificado con F.M.I 026-22383 (abierto con base en el folio de M.I. 026-9433) denominado "La Esperanza", ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.16.13 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente La Directora de la Regional Porce Nus, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° 135-0075-2015 del 02 de junio del 2015 y cedida mediante Resolución N° 135-0098-2017 del 11 de mayo del 2017, solicitada por el señor **NICOLÁS ALBERTO ORREGO ORREGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.136.940, para usos **DOMÉSTICO** y **PECUARIO**, a derivar de la fuente hídrica "El Uvito", en beneficio del predio identificado con F.M.I 026-22383, denominado

“La Esperanza”, ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-08843-2025 del 21 de mayo de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015, la Circular N° CIR-00003- 2023 del 05 de enero del 2023 y y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

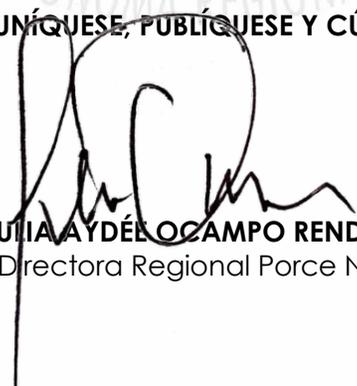
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉL OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nús

Expediente: 056900221297
Proyectó: Juan Pablo Gómez
Revisó: Paola A. Gómez
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales
Fecha: 21/05/2025